

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2026 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEX NEXT DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E.

Por Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 260, de 29 de octubre de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del “Programa ICEX NEXT de Iniciación y Consolidación de la Exportación” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. A través de este programa ICEX Next se conceden subvenciones para impulsar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas.

Dicha Orden ICT/1063/2019, ha sido modificada por Orden ECM/727/2024, de 10 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.170, de 15 de julio de 2024.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden ICT/1063/2019, se aprueba la presente Resolución de convocatoria del programa ICEX Next de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

El programa ICEX Next tiene como finalidad el impulso de la cultura exportadora en la PYME española para que ésta sea elemento clave de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para impulsar el desarrollo de su estrategia exterior y mejorar su competitividad internacional, subvencionando determinados gastos que faciliten su crecimiento en terceros mercados.

La composición de los órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones recogida en el apartado duodécimo es distinta de la establecida en la Orden ECM/727/2024, de 10 de julio referida consecuencia del cambio organizativo aprobado en ICEX.

La inclusión, en el apartado segundo, de normativa comunitaria aplicable, si bien, no expresamente mencionada en la Orden ECM/727/2024, de 10 de julio, obedece a la necesidad de advertir, entre otras cuestiones, de las particularidades propias de los límites de *minimis* en los sectores de la agricultura, de la pesca y de la acuicultura, previstas en los Reglamentos (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión y n.º 717/2014 de la Comisión, respectivamente, así como, de la exclusión de FEDER de las empresas en crisis a tenor del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo y, finalmente, el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la utilización eficiente y eficaz de los fondos de la Unión.

Por otra parte, la omisión, en dicho apartado segundo, de los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y n.º 1301/2013, citados como normativa comunitaria aplicable en la Orden ECM/727/2024, viene motivada por no resultar de aplicación para el actual periodo de programación (2021-2027) del FEDER.

En virtud de lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, actuando por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, aprueba la convocatoria de las presentes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:



Primero. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para impulsar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX Next.
2. El programa ICEX Next tiene como finalidad impulsar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta sea elemento clave de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional, subvencionando determinados gastos que faciliten su crecimiento en terceros mercados.

Segundo. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en la resolución de concesión, por lo establecido en la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, y en la Orden ECM/727/2024, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación. Asimismo, se registrarán por la normativa interna de subvenciones de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, (en lo sucesivo, ICEX).
2. Asimismo, se registrarán por lo previsto en la normativa europea que sea aplicable, en particular:
 - Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
 - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
 - Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

De igual forma las subvenciones estarán sometidas al régimen establecido en:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Página 2 de 16



Europea a las ayudas de minimis.

- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola., modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024.
- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023.

Tercero. *Órgano competente y publicidad de la convocatoria.*

El órgano competente para convocar las subvenciones es la consejera delegada por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX publicándose en la página web de ICEX www.icex.es, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. *Conceptos subvencionables.*

Los conceptos de gasto subvencionables son los siguientes:

- a) Asesoramiento personalizado: corresponde a las horas de consultoría especializada de las que dispone el beneficiario, prestado por los consultores ICEX-Next. Dicho asesoramiento tendrá como finalidad el diseño/contraste/revisión de la estrategia internacional (offline u online) y propuestas de implementación. Asimismo, contará con más horas de asesoramiento en temáticas que faciliten la mejora de su competitividad exterior. ICEX Next ofrece horas de asesoramiento personalizado a las empresas en materia de Internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior, previamente homologados por el programa de acuerdo con lo establecido en la orden de bases por la que se rige esta convocatoria.

Estas horas de asesoramiento personalizado cubren los siguientes aspectos:

- Asesoramiento para la elaboración/contraste/ revisión de la estrategia internacional off-line u on-line y propuestas de implementación.
- Asesoramiento para la elaboración de un Plan operativo digital (plan de marketing digital internacional, canales digitales, digitalización de procesos clave para la internacionalización, y otras actuaciones insertas en dicho plan).
- Asesoramiento en materias más específicas dirigidas a mejorar la competitividad internacional de las empresas participantes en función de sus características particulares.

Página 3 de 16



Si bien la empresa puede seleccionar el asesoramiento prestado por Consultores ICEX Next, que se ajuste a sus necesidades, de acuerdo con las horas de consultoría disponibles, es obligatorio la elaboración/contraste/revisión de un Plan estratégico de Negocio Internacional (offline u online) con el apoyo de los consultores ICEX Next que, en función del estadio de la empresa en su desarrollo internacional, se estima que requerirá la contratación de un mínimo de 30 horas de asesoramiento personalizado.

- b) Gastos de prospección y estudios referidos a mercados internacionales tanto canales online como offline o canales físicos. El objetivo de estos debe ser facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio.
- c) Gastos de promoción internacional: Son todos aquellos gastos que impulsen el conocimiento del producto o servicio en el exterior tanto a través de canales físicos como on-line. En este sentido, se incluyen los gastos de material promocional, difusión, publicidad, relaciones públicas y todos los necesarios para realizar marketing digital, así como los gastos de participación en ferias, seminarios, jornadas, conferencias y acciones promocionales en el exterior. También se incluyen los gastos de registro y defensa de patentes, propiedad intelectual y marcas internacionales, así como los viajes de prospección de mercados y promoción. En este sentido, dentro de estos conceptos se incluyen los gastos o certificaciones sanitarias requeridos para el acceso del personal de la empresa a un país.
- a) Gastos de desarrollo de red comercial en el exterior: Son todos aquellos gastos que permitan a la empresa el desarrollo de su red comercial en los mercados destino. En este sentido, se incluyen los gastos relacionados con el acceso del producto o servicio al mercado, el registro, homologación y certificación del producto entendiéndose incluidos los gastos del proceso necesarios para la obtención de dichos documentos. De igual forma, se incluyen la auditoría y vigilancia de la marca, certificados de exportación y de calidad internacional, los gastos de asesoramiento legal, financiero y administrativo para el desarrollo de la red comercial en destino y, por último, los gastos de establecimiento relativos a los estudios de viabilidad, y contratación de servicios cuyo objetivo sea la asistencia técnica, prospección de mercado y apoyo en actividades promocionales y precomerciales. No se apoyará ningún tipo de comisión o remuneración asociada a venta.
- b) Gastos de soluciones tecnológicas (aplicaciones informáticas, licencias de programas, desarrollos a medida, adaptaciones y/o software de pago por uso) para:

- la correcta gestión y evaluación de las actividades de promoción desde la búsqueda hasta el seguimiento de clientes.
- la optimización y digitalización de la operativa exterior.



- c) Los costes del personal interno de la empresa beneficiaria, dedicado a las tareas del proyecto de internacionalización, que se calcularán como un tipo fijo del 20 % de los gastos subvencionables de los apartados a) a e) anteriores, de acuerdo con la opción de costes simplificados recogida en el Artículo 55.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen crecer internacionalmente y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser PYME según definición del Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
- b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- d) Contar con una facturación superior a 300.000 euros excepto para las empresas de base tecnológica de reciente creación en las que la facturación se reduce a cero. Una empresa de base tecnológica es aquella cuya actividad requiere un uso intensivo de conocimiento científico-técnico y tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios y para la canalización de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación y la transferencia de sus resultados.

Será de reciente creación cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia.

Si la empresa no alcanza dicha facturación en el ejercicio 2025, podrá considerarse el importe en el momento de presentación de solicitud siempre que se aporte documentación que justifique las ventas realizadas como, entre otras, declaraciones trimestrales de IVA o facturas. Dicha documentación se valorará a criterio de ICEX, sin que su mera presentación genere derecho o reconocimiento alguno a ningún efecto.

e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dando especial foco, en esta convocatoria, en las empresas que consoliden o impulsen su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con al menos una persona en plantilla que asuma responsabilidades del proyecto internacional y disponer de una web propia.



g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEx (PIPE o ICEx Next).

Por otro lado, las empresas que hayan participado en estos programas entre los años 1997 y 2012 y que facturen más de 1.500.000 de euros en el último ejercicio podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEx.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual forma, no podrán resultar beneficiarias aquellas PYMEs en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La empresa que habiendo resultado beneficiaria, incumpliera con posterioridad alguno de estos requisitos de entrada, perderá dicha condición.

2. Los requisitos se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados digitalmente por el representante legal de la empresa.

Sexto. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Dentro de esta convocatoria se realizará un único procedimiento de selección que se publicará en la web de ICEx www.icex.es, y cuyo periodo de presentación de solicitudes irá del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado" al 30 de octubre de 2026 (a las 14h).

Octavo. *Cuantía total máxima de la convocatoria.*

1. La cuantía máxima imputable a la convocatoria será de hasta 3.600.000 euros a cargo del patrimonio de ICEx y estando en todo caso sujeta a las disponibilidades presupuestarias del mismo. Esta cuantía podrá verse incrementada, en función de la disposición presupuestaria, en una cantidad adicional de hasta 1.800.000 euros en virtud del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este incremento se deberá aprobar con carácter previo por la presidenta de ICEx, sin perjuicio de las delegaciones existentes en cada momento.

2. Las solicitudes evaluadas con una puntuación superior o igual a la mínima exigida, de acuerdo con el apartado Décimo de la presente Convocatoria, que no pudieran atenderse con cargo al presupuesto del procedimiento único de esta convocatoria, serán desestimadas en la Resolución Definitiva y ya no podrán resultar beneficiarias en la presente convocatoria. Esto es, por tratarse de un único procedimiento, no habrá lista de reserva.



Noveno. *Cuantía máxima de la subvención.*

La cuantía de la subvención por empresa beneficiaria será el 60% de los gastos subvencionados. En ningún caso, la ayuda total podrá superar 24.000 euros por empresa.

Las empresas solicitantes que hayan recibido ayudas sujetas a los Reglamentos de Minimis y que superen el umbral máximo estipulado si se les concediera la ayuda máxima total de 24.000 euros de ICEX Next, verán reducido dicho importe en la cuantía necesaria para no alcanzar dicho umbral, siempre que la ayuda resultante sea superior a 10.000 euros.

Décimo. *Criterios de evaluación.*

1. La evaluación del procedimiento de selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

- a) Competitividad del Modelo de Negocio: Se valorarán las ventajas competitivas (innovación, contenido tecnológico, marca, calidad, sostenibilidad, comercialización), del modelo de negocio.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

- b) Equipo de gestión adecuado para el crecimiento internacional: Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de internacionalización, así como la motivación del mismo, y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

- c) Capacidad financiera suficiente para abordar el desarrollo internacional. Se valorará la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo internacional y su estructura de financiación. En particular, se valorará la solvencia de la empresa, su liquidez, su rentabilidad, la capacidad de gasto de la misma para abordar el programa ICEX Next, así como el valor del EBITDA (Beneficio antes de impuestos, intereses, depreciaciones y amortizaciones) y su evolución.

Para las startups de base tecnológica, se complementará y ajustará este análisis con indicadores específicos como la participación en rondas de financiación u otras fuentes de inversión, así como sus previsiones de crecimiento en base a su plan de negocio.

Para realizar la labor de valoración de la capacidad financiera podrá contarse con el apoyo, en el análisis de la información disponible, del Instituto de Crédito Oficial E.P.E. (ICO).

La valoración de la capacidad financiera se realizará principalmente con el análisis de los estados financieros previsionales de los años, 2026 y 2027 así como de los tres anteriores (2023, 2024 y 2025).



La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos, siendo obligatorio tener al menos 1 punto en este criterio para acceder al programa.

- d) Trayectoria empresarial: Se valorará la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de internacionalización atendiendo a su evolución en los últimos ejercicios, en lo referente a los años de permanencia en el mercado, el crecimiento de su facturación y su trayectoria importadora y exportadora. En este sentido se tendrá en cuenta además el nivel de facturación de la empresa y sus previsiones de crecimiento.

Para las startups de base tecnológica, se complementará este análisis teniendo en cuenta los dos siguientes indicadores específicos: la tracción demostrada en el mercado (usuarios, licencias, clientes o pre-clientes) y previsiones de ventas.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

2. El Comité Evaluador evaluará cada uno de los cuatro criterios con la conveniente asistencia del órgano instructor. Cada criterio se valorará de cero a dos puntos, siendo el máximo ocho puntos

3. El consultor ICEX Next asignado a cada empresa candidata realizará un informe relativo al potencial de internacionalización del modelo de negocio de la misma. La empresa solicitante deberá estar disponible para reunirse con el consultor ICEX Next en el mes siguiente a la publicación de la Relación Definitiva de solicitudes admitidas/ excluidas. Supondrá la imposibilidad de continuar la evaluación de la solicitud cuando el informe sobre el potencial de internacionalización no pueda elaborarse por causa injustificada imputable a la empresa. Dicho informe tendrá una validez de 18 meses, de manera que, si una empresa que ha sido evaluada no resulta beneficiaria en una Convocatoria y decide volver a presentar su candidatura en procedimientos posteriores, el Comité Evaluador podrá utilizar ese mismo informe inicial relativo al potencial de internacionalización realizado por el consultor ICEX Next. No obstante, tal informe será válido durante ese período de 18 meses, en tanto se refiera al mismo proyecto de internacionalización y el mismo no haya variado sustancialmente con la nueva solicitud que se presente.

Teniendo este informe en cuenta, el Comité Evaluador evaluará dicho potencial de internacionalización de la empresa con una valoración de cero a dos puntos debiendo alcanzar un mínimo de 1 punto. El coste de este servicio prestado por el Consultor ICEX Next será asumido al 100% por ICEX.

4. Tras sumar ambas cifras se otorgará una puntuación final sobre diez puntos a cada candidatura admitida.

5. La puntuación mínima necesaria para ser propuesta como beneficiaria deberá ser igual o superior a 5.

6. En el caso de empate de solicitudes, se tendrá en cuenta el número de mujeres que integran el equipo directivo, obteniendo más puntuación aquellas empresas en las que el porcentaje de mujeres sea más elevado. Posteriormente, en caso de que se mantenga el empate, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores con discapacidad, y por último se utilizará el sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera podido dar lugar al desempate.



Undécimo. Solicitudes y documentación.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas han de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica a través de la plataforma de gestión online ICEX Next, a la que se accederá a través de la web de ICEX, según el modelo que está disponible para esta subvención. La tramitación deberá completarse telemáticamente, para lo que se requerirá un certificado digital reconocido por ICEX. Los certificados admitidos son los soportados por la plataforma @Firma del MAP, cuya relación se recoge en el documento de Proveedores de servicios de certificación de @Firma.

2. Los solicitantes cumplimentarán on-line, el formulario de Solicitud de Ayuda del Programa ICEX Next en el que se requiere información relativa a los siguientes aspectos de la empresa:

- Datos generales de la empresa y contactos.
- Información de Recursos Humanos, incluyendo detalles sobre el Equipo Directivo y de Internacionalización.
- Información de la actividad y comercialización de la empresa.
- Modelo de negocio, ventajas competitivas, Innovación y Transformación Digital. Inversiones previstas.
- Datos económicos y financieros, tanto de los últimos 3 años como previsiones a 2 años.
- Información sobre su proyecto internacional. Motivación del proceso internacional, Objetivos de crecimiento. Expectativas del programa.

Para justificar el requisito de la facturación, en caso de que se tenga en cuenta la del momento de presentación de solicitud, se deberá aportar documentación que justifique las ventas realizadas como, entre otras, declaraciones trimestrales de IVA o facturas. Dicha documentación se valorará a criterio de ICEX, sin que su mera presentación genere derecho o reconocimiento alguno a ningún efecto.

El formulario de solicitud incluye también la cumplimentación de declaraciones responsables por parte de la empresa referidas al cumplimiento de la normativa aplicable a esta convocatoria; así como autorizaciones necesarias para la instrucción de la solicitud.

De forma complementaria, la empresa tendrá que adjuntar como Anexos a su solicitud otros documentos, como: Balance de Situación y Cuenta de Resultados Oficiales de los tres últimos ejercicios (preferiblemente Modelo 200); Estados Financieros previsionales para los próximos dos años; y captura de pantalla de la confirmación de la Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios- Aduanas; etc.

Duodécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Adjunta responsable del programa.



2. Corresponde al Comité Evaluador el análisis técnico y de viabilidad económica de las solicitudes de subvenciones y el seguimiento de la realización de los proyectos de las subvenciones concedidas. Está formado por:

- a) El Director Ejecutivo de Crecimiento y Competitividad internacional de ICEX, que ejercerá de Presidente, pudiendo delegar en la persona que estime adecuada.
- b) La persona titular de la Dirección Económico-Financiera del ICEX.
- c) La persona titular de la Dirección Adjunta encargada del Programa en el ICEX.
- d) Los técnicos del Departamento responsable del programa ICEX NEXT con el máximo de siete, uno de los cuales ejercerá de secretario.

Los vocales podrán delegar en aquellas personas que estimen adecuadas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

El secretario será designado por el Presidente del Comité Evaluador, y tendrá derecho a voz pero no a voto.

La composición y su funcionamiento se ajustarán a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el ICEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión e inicio y duración del programa.*

1. En el procedimiento de selección referido en el apartado Séptimo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, el órgano instructor publicará en la web del ICEX, una relación de solicitudes admitidas que pasarán a la fase de evaluación y una relación provisional de excluidas señalando los requisitos de la convocatoria incumplidos para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presenten la documentación o hagan las alegaciones correspondientes.

Posteriormente se publicará por los mismos medios una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas, pasando las primeras a la fase de evaluación.

2. El órgano de evaluación es el Comité Evaluador que será asistido por el órgano instructor a los efectos oportunos evaluando todas las solicitudes que han sido admitidas. Para ello, la persona responsable, con capacidad de decisión de la empresa solicitante y admitida a evaluación, deberá estar disponible para poder reunirse con el órgano instructor en el mes siguiente a la publicación de la relación de admitidos. Supondrá la imposibilidad de continuar la evaluación de la solicitud cuando la reunión no pudiera celebrarse por causa injustificada imputable a la empresa.

Posteriormente, el Comité Evaluador emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, según establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3. A la vista del expediente y del informe del Comité Evaluador, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web de ICEX y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y será elevada por el órgano instructor al órgano concedente para dictar la resolución definitiva.

5. De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución, además de contener las empresas solicitantes o la relación de beneficiarias a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva se publicará en las páginas web de ICEX y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, se enviará una comunicación con la resolución definitiva a las PYMES.

6. Posteriormente, las beneficiarias deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que será de 24 meses. Las empresas beneficiarias firmarán la misma en los 30 días siguientes a la fecha de la concesión de la ayuda. La Carta de Adhesión deberá ser firmada por el representante legal de la empresa, a través de su certificado de representante legal de empresa o supletoriamente, en caso de carecer de éste, aportando previamente sus poderes de representación.

Aquellas beneficiarias que no firmen la Carta de Adhesión, en el plazo máximo de 60 días, serán tenidas por desistidas.

Decimocuarto. Resolución de la concesión.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados desde el inicio del procedimiento de selección. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a las PYMES interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. El órgano competente para conceder las subvenciones es la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX.

3. La resolución definitiva se publicará en la página web de ICEX www.icex.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, se notificará la concesión al beneficiario en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el acto sea dictado.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Justificación de la realización de la actividad y pago de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de los Fondos estructurales de la Unión Europea.
2. Para que se produzca el pago de la ayuda, será necesaria la justificación de la efectiva realización de la actividad y pago del gasto subvencionable de conformidad con el Manual de Justificación que estará disponible en la web de ICEX www.icex.es.
3. Los gastos previstos en la actividad objeto de subvención deberán ser realizados a partir de la fecha de la firma de la carta de adhesión por parte de la empresa y dentro de los 24 meses de duración del Programa. Los justificantes de dichos gastos se podrán remitir para su liquidación durante los meses de vigencia de la beneficiaria en el programa y hasta los seis meses posteriores a la finalización del mismo, en los siguientes procesos de revisión de gastos a los que sea convocada la empresa por parte de ICEX, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pueda ampliar el plazo de justificación, hasta un máximo de tres meses más. La empresa deberá presentar los justificantes de gastos de un ejercicio en las convocatorias de revisión y justificación de ese ejercicio o en las del inmediatamente posterior. Se realizarán pagos parciales de la subvención a medida que se vayan presentando y justificando correctamente los gastos en las sucesivas revisiones.
4. El contenido de la documentación acreditativa de la justificación del gasto se indicará en detalle en el Manual de Justificación, siendo en todos los casos necesario la presentación del justificante de gasto, del justificante de pago del mismo, así como evidencias de la realización de dicho gasto.
5. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizarán a través de una empresa auditora externa las correspondientes comprobaciones técnico-económicas y físicas para lo que se exigirán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La forma de justificación es mediante cuenta justificativa. En este sentido, se dispondrá para cada expediente de una "Memoria de actuación justificativa" que incluya la reflexión estratégica internacional realizada con el asesoramiento de los consultores ICEX Next así como las actividades de prospección y/o promoción, y/o desarrollo de red comercial y/o soluciones tecnológicas. También se indicará el coste indirecto, relativo al personal interno dedicado al proyecto internacional, subvencionado por el programa.

Igualmente, para cada expediente, se contará con una "Memoria económica justificativa", que incluirá una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión. Se incluirán en dicha memoria las facturas y la documentación acreditativa del pago que serán remitidas a ICEX por parte de la empresa beneficiaria.



Decimosexto. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Cuando se refieran a actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales comunitarios, los gastos presentados objeto de subvención no serán compatibles con la percepción de subvenciones por el mismo gasto financiadas por otros instrumentos comunitarios.
2. Esta subvención será compatible, en su caso, con las otorgadas por la administración estatal, autonómica y local. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. *Información relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

1. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el periodo de programación que corresponda. La cuantía cofinanciada por estos fondos será anticipada por ICEX con cargo a su propio patrimonio.
2. La aceptación de la subvención ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que la empresa beneficiaria ha sido informada de los requisitos y de las obligaciones que debe cumplir por su aceptación, establecidos en el “Documento que Establece las Condiciones de las Ayudas (DECA)” que se facilitará a la empresa tras la publicación de la resolución de Ayudas.
4. Si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 2021/1060.
5. En base al artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, la empresa se compromete a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.
6. En base al artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 la empresa acepta las responsabilidades y obligaciones en materia de información y comunicación mediante las siguientes acciones:
 - Colocando en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde destaque la ayuda financiera de la UE incluyendo la identificación FEDER.
 - Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;



- Incluirá en sus páginas web, cuando dicho sitio web exista, los logos y una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER.

7. Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de información y comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder. En este sentido, al menos se podrán utilizar los nombres de las empresas beneficiarias y relacionarlas con el programa ICEX Next en todas aquellas acciones promocionales del mismo, debiendo igualmente estar disponibles para apoyar con su experiencia internacional la difusión del programa.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte de los Fondos FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

8. En referencia a la no consideración de empresas en crisis, ICEX revisará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decimoctavo. Protección de datos personales

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- a. Que, la recogida y tratamiento de los datos personales solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su participación en el programa de ICEX denominado ICEX Next. ICEX tratará estos datos sobre la base legitimadora del artículo 6.1 b) del Reglamento General de Protección de Datos.
- b. Que, el interesado está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX, implicando la negativa a suministrar estos datos la imposibilidad de participar en este programa.
- c. Que, mediante la presentación de su solicitud de participación en este programa, el interesado ha sido informado del tratamiento de sus datos personales por parte de ICEX, bajo la finalidad anteriormente indicada.
- d. Que, para gestionar y hacer efectiva la participación de la empresa en el programa, será necesaria la entrega de los datos personales asociados a la candidatura de la empresa a algunos terceros, en concreto, las administraciones, organismos o instituciones públicas que intervienen en la fiscalización de las subvenciones, y a empresas o profesionales que colaboran con ICEX en la ejecución del programa, que en este caso son los profesionales consultores en comercio internacional y otros organismos que pudieran prestar asistencia técnica a ICEX para la valoración



de las candidaturas. Estos terceros actuarán por cuenta de ICEX como encargados del tratamiento.

- e. Que, ICEX conservará los datos durante el tiempo que se mantenga abierto el Programa (proceso de solicitud, selección de beneficiarios, ejecución del programa y fiscalización de fondos públicos) y, una vez finalizado, durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales que aplican a ICEX como gestor de una subvención pública, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en los puntos siguientes.
- f. Que, en ningún caso ICEX utilizará los datos personales recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados (gestión de la solicitud y participación, control y fiscalización de fondos públicos, comunicaciones con la empresa relacionadas con el programa y servicios relacionados). Asimismo, la persona interesada manifiesta que todos los datos facilitados por esta son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a ICEX los cambios que se produzcan en los mismos.
- g. Que, el interesado tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es, identificándose debidamente y concretando el motivo y objeto de la solicitud.
- h. Que, asimismo, si considera que los datos han sido tratados de forma inadecuada, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/. Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Decimonoveno. Eficacia.

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia que por turno corresponda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

